



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 195/2013

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio "Secretaría General OF. N° 2086/2013 de fecha 15 de octubre de 2013", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 30 de octubre de 2013, por el que en cumplimiento al Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 092/2005, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el expediente referente a la SOLICITUD DE "EXENCIÓN DE PAGO DE PATENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA "HORMIPRET S.R.L."

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de fecha 03 de junio de 2013, formulado por la Ing. Jose Molina N., Sub- Gerente General Hormipret S.R.L., mediante el cual solicita la exención del pago de la patente municipal.

Que, en el Informe Legal N° 149/2013 Dpto. Legal y Cobranza Coactiva, de fecha 15 de octubre de 2013, formulado por la Abog. Litsy Terrazas Pedraza, Dpto. Legal y Cobranza Coactiva GAMSC, vía Abg. Wilson Leños Pedraza, Jefe Dpto. legal y Cobranza Coactiva GAMSC, dirigido al Lic. Fernando Mustafá Iturralde, Secretario de Recaudaciones, en el cual se determina que Corresponde dar curso a la solicitud de Exención de la Patente de Funcionamiento Licencia N° 204270 presentada por Hormipret S.R.L.

Que, mediante Certificación emitida por la Dirección de Industria del Proyecto de Apoyo al Desarrollo Industrial "Ramón Darío Gutiérrez" dependiente de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, mediante la cual se certifica que la empresa Hormipret S.R.L. se encuentra asentada en los terrenos ubicados en la PI-46, M-1, Lote N° 5, con una superficie de 27.750,00 m² del Parque Industrial Ramón Darío Gutiérrez de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la normativa legal vigente establece lo siguiente: El artículo 104° (Exenciones) de la Ley de Municipalidades: "Las exenciones tributarias señaladas por Ley que se encuentren bajo la potestad de la administración municipal, se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal.

Que, la Ley No. 2492, Código Tributario Boliviano regula en su artículo 20° que: "1. Cuando la Ley disponga expresamente que las exenciones deben ser formalizadas ante la Administración correspondiente, las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización."

Que, la Ordenanza Municipal 92/2005 en el art. 4 inc. 1) Establece que: para los que deban realizar su reconocimiento por primera vez; 1.1. El inicio del trámite deber



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

realizarse ante la Dirección de Recaudaciones que elevará un informe al Concejo Municipal para su respectivo reconocimiento mediante Ordenanza Municipal benéfico que será de carácter indefinido mientras permanezca su condición de exento, y en el Artículo 2º.- III. Es competencia del Honorable Concejo Municipal, dictar Ordenanzas de reconocimiento de exención a la patente de funcionamiento de las actividades económicas que se encuentren en el Parque Industrial, así como la exención la patente de funcionamiento de las Asociaciones, fundaciones o Instituciones religiosas culturales, educativas, deportivas y gremiales con personería jurídica sin fines de lucro, las Instituciones públicas nacionales, departamentales y municipales (...).

PORTANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado la Ley de Municipalidades y demás normas jurídicas vigentes se dicta la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- Se dispone la exención del pago a la Patente de Funcionamiento a la empresa "HORMIPRET S.R.L.", con Licencia de Funcionamiento de Actividad Económica N° 204270, a partir de la gestión 2012.

Artículo Segundo.- El contribuyente está obligado a pagar sus impuestos en caso de existir deudas pendientes de las gestiones fiscales anteriores a la formalización administrativa del Derecho a la exención, de conformidad con el Art. 20 de la ley N° 2492.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones Andrés Ibáñez del H. Concejo Municipal a los 26 días del mes de diciembre de dos mil trece años.


Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia


Sra. María Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA


Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 08 de enero de 2014.**